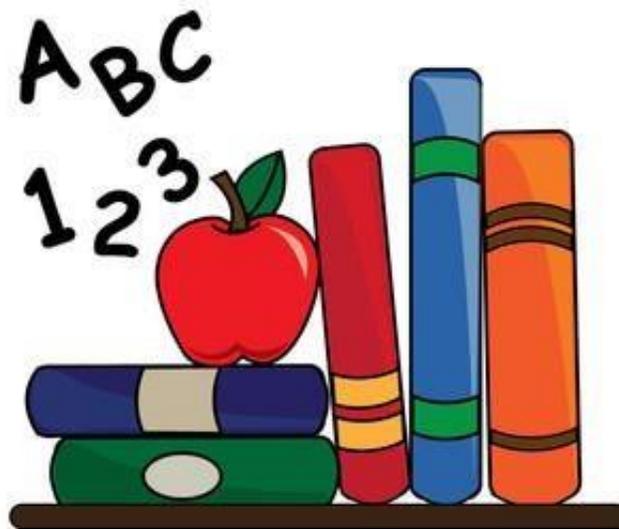


# Sección 504

## *Guías para Padres o Tutores*

### ¿Qué es la Sección 504?



Julio 2019

## ¿Qué es la Sección 504?

La Sección 504 es parte de una ley federal de derechos civiles conocida como la Ley de Rehabilitación de 1973. Esta ley prohíbe específicamente la discriminación contra estudiantes con discapacidades y les garantiza una educación pública gratuita y apropiada (FAPE). La discriminación, como se define en la Sección 504, es la falta de proporcionar a los estudiantes con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades educativas que se brindan a sus compañeros no discapacitados. Por lo tanto, las escuelas no pueden excluir a los estudiantes con discapacidades de las instalaciones, programas, beneficios, actividades o servicios que se brindan a los estudiantes sin discapacidades. Las escuelas deben asegurarse de que todos los estudiantes tengan el mismo acceso a las oportunidades educativas.

**1. ¿Cómo define la Ley de Rehabilitación de 1973 una "persona con discapacidad"?** La Ley de Rehabilitación de 1973 define a una persona con discapacidad como cualquier persona que "tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida o función corporal, tiene un registro de dicho impedimento o se considera que tiene un impedimento". Las principales actividades de la vida tal como se definen en la Ley de Rehabilitación de 1973 incluyen el cuidado de uno mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender y trabajar. El aprendizaje no tiene que ser la principal actividad vital afectada para que un individuo sea elegible para recibir protecciones y servicios bajo la Sección 504.

**2. ¿Cómo se identifica a los estudiantes como discapacitados?** Un padre, maestro u otro miembro del personal de la escuela puede plantear una preocupación sobre la necesidad especial de un estudiante de recibir ayuda especial. Los padres, maestros y otros miembros del personal se reunirán para discutir toda la información relevante sobre el estudiante. La participación de los padres en esta reunión es crítica y ayuda a establecer una imagen precisa de las necesidades del estudiante. En la reunión, el equipo de la Sección 504 considerará si el estudiante tiene una discapacidad que limita sustancialmente una actividad vital o función corporal importante. Si el equipo necesita más información, solicitará el consentimiento de los padres para evaluar al estudiante. Si el equipo determina que el alumno tiene una discapacidad, identificará qué tipos de apoyo o adaptaciones son apropiadas para satisfacer las necesidades del alumno. Las adaptaciones se describirán en un documento denominado *Plan de Adaptación de la Sección 504*.

**3. ¿Qué se incluye en un plan de Adaptación de la Sección 504?** Un plan de la Sección 504 describe las adaptaciones que proporcionará la escuela para apoyar la educación del estudiante. El equipo que determinó la elegibilidad del estudiante para la Sección 504 e identificó las adaptaciones necesarias creará un plan de adaptación para proporcionar claridad y dirección a las personas que prestan servicios o hacen adaptaciones. Si bien no hay un límite de tiempo especificado para un plan de alojamiento, se debe realizar una revisión al menos una vez al año. Los planes de *Adaptación de la Sección 504* pueden actualizarse en cualquier momento para reflejar los cambios y las recomendaciones del equipo.

**4. ¿Cuál es el papel de los padres?** Los padres juegan un papel clave al proporcionar información importante a las escuelas sobre las necesidades de sus hijos y abogar por ellos. Si un padre cree que su hijo tiene una discapacidad o está teniendo problemas en la escuela, se debe contactar al maestro del niño para analizar estas inquietudes. Construir una relación fuerte entre padres y escuela comienza con una comunicación efectiva. Como beneficio adicional, esta participación demuestra la importancia que los padres le dan a la educación.

**5. ¿Cuál es el papel de los maestros?** Para que los estudiantes con discapacidades tengan éxito en la escuela, los maestros pueden necesitar modificar el ambiente del aula, ajustar sus estrategias de enseñanza o proporcionar otras adaptaciones. Otras tareas incluyen la evaluación del progreso del estudiante y la comunicación efectiva con los padres. Se requiere que los maestros bajo la Sección 504 proporcionen las acomodaciones necesarias como se especifica en el Plan de Acomodación de la Sección 504.

**6. ¿Qué deben hacer los padres o los maestros si no están satisfechos con el plan?** La comunicación continua entre padres y maestros ayudará a evitar desacuerdos relacionados con el plan de acomodación del estudiante. Cuando las preocupaciones de los padres o maestros no se abordan de manera satisfactoria, deben comunicarse con el director de la escuela o el miembro del personal designado responsable de la Sección 504. Si el plan no es apropiado, se debe realizar una reunión y debatir cualquier revisión. Debido a que las situaciones cambian y las necesidades de los estudiantes cambian, la flexibilidad en este proceso es clave para ayudar a todos a satisfacer las necesidades de los estudiantes.

**7. ¿Qué garantías procesales proporciona la Sección 504?** Las garantías procesales son reglas que indican qué procedimientos deben usar las escuelas (y los padres) para tomar decisiones sobre los servicios para estudiantes con discapacidades. Los directores de escuela deben tener la información disponible del procedimiento salvaguardarla para los padres que lo soliciten.

- recibir notificación sobre la identificación, evaluación y ubicación de su hijo
- recibir notificación previa cuando la escuela está cambiando o descontinuo los servicios para su hijo
- para revisar los registros de sus hijos
- participar en una audiencia imparcial y un proceso de revisión con o sin representación de un abogado

Además, los distritos escolares deben proporcionar una notificación pública de lo siguiente:

- políticas de no discriminación
- procedimientos de queja
- la información de contacto para el cumplimiento del Gerente de Distrito de la Sección 504

**8. ¿Los estudiantes con discapacidades son disciplinados de manera diferente que sus compañeros no discapacitados?** Si bien se espera que todos los estudiantes sigan las reglas del aula y de la escuela, un estudiante con una discapacidad puede necesitar un plan de comportamiento especializado o adaptaciones para respaldar su comportamiento apropiado durante todas las actividades escolares. Los estudiantes con discapacidades no están exentos de consecuencias por violaciones del código de conducta del estudiante. En casos de violaciones graves del código de conducta del estudiante del distrito, las intervenciones disciplinarias se basan con frecuencia en las políticas aprobadas de la junta escolar y requieren consecuencias específicas. Sin embargo, si se determina que el comportamiento fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, la consecuencia descrita en el código de conducta del estudiante puede considerarse inapropiada y se debe considerar la revisión del plan de comportamiento individual del estudiante. Las revisiones pueden incluir estrategias y apoyos que reducirán la probabilidad de que ocurra un comportamiento inapropiado en el futuro y fomenten comportamientos socialmente más aceptables dentro del entorno escolar. Aunque la Sección 504 no aborda específicamente la disciplina, las mejores prácticas sugerirían que los distritos usen las políticas y procedimientos descritos en la Ley de *Educación para Individuos con Discapacidades* (IDEA) al tomar decisiones sobre las consecuencias disciplinarias para un estudiante elegible bajo la Sección 504.

**9. ¿Cuáles son las principales diferencias entre IDEA y la Sección 504?** Tanto IDEA como la Sección 504 garantizan a los estudiantes con discapacidades el acceso a una educación pública gratuita y adecuada. Sin embargo, existen grandes diferencias entre ellos, específicamente en los criterios utilizados para determinar la elegibilidad y la definición de una educación pública gratuita y adecuada. IDEA proporciona categorías más específicas de discapacidades que incluyen: impedimentos auditivos (incluida sordera), impedimentos del habla o del lenguaje, impedimentos visuales (incluida ceguera), trastornos emocionales, impedimentos ortopédicos, autismo, lesiones cerebrales traumáticas, otros impedimentos de salud y discapacidades específicas de aprendizaje. Para que un estudiante reciba servicios excepcionales de educación estudiantil bajo IDEA, el desempeño educativo del estudiante debe verse afectado negativamente por la discapacidad y debe necesitar servicios de educación especial (es decir, instrucción especializada). La Sección 504 no se limita a categorías específicas de discapacidad y no requiere evidencia de que la discapacidad afecte negativamente el desempeño educativo del estudiante; sin embargo, la definición establece que para ser elegible para un plan de acomodación, el estudiante debe "tener un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida o función corporal". Los estudiantes que no son elegibles para los servicios provistos bajo IDEA pueden ser elegibles para acomodaciones bajo la Sección 504. Finalmente, la Sección 504 cubre a personas de todas las edades.

**10. ¿Con quién me comunico para obtener información sobre la Sección 504?** Los padres que creen que su hijo puede ser elegible bajo la Sección 504 deben comunicarse primero con el maestro de su hijo o con el coordinador de la Sección 504 de la escuela. Si los padres necesitan más información, pueden comunicarse con el Administrador del Programa de la Sección 504 del Distrito CMS que se detalla a continuación.

*Benjamin Bender, MS, SSP*  
*Charlotte-Mecklenburg Schools*  
*4421 Stuart Andrew Blvd.*  
*Charlotte, NC 28217*  
 Teléfono: 980-343-0001 [benjaminj.bender@cms.k12.nc.us](mailto:benjaminj.bender@cms.k12.nc.us)

En conformidad con la Ley Federal, las Escuelas de Charlotte-Mecklenburg administran todos los programas educativos, actividades de empleo y admisiones sin discriminación contra ninguna persona por motivos de género, raza, color, religión, origen nacional, edad o discapacidad. Las consultas sobre el cumplimiento del Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, que prohíbe la discriminación basada en el sexo en los programas o actividades de educación, pueden remitirse al Coordinador del Título IX del Distrito a [titleixcoordinator@cms.k12.nc.us](mailto:titleixcoordinator@cms.k12.nc.us) o en <http://www.cms.k12.nc.us/titleix>, o en la Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los Estados Unidos.